



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN

“MANTENIMIENTO INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO”

Clave: SEM-306

Abril 2020

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 1 de 22</i>

1 OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es regular las condiciones técnicas básicas para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO.

En este documento se describen las operaciones que se deben realizar periódicamente en las instalaciones a fin de proceder a su conservación y mantenimiento.

2 OBJETO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO.

El objeto de contrato es la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO, para la prestación de trabajos de mantenimiento preventivo con el fin de asegurar que su funcionamiento, a lo largo de su vida útil, se realice con la máxima eficiencia energética, garantizando la seguridad, la durabilidad y la protección del medio ambiente, así como las exigencias establecidas en el proyecto o memoria técnica de la instalación final realizada, en las instalaciones existentes en el puerto e instalaciones dependientes de la Autoridad Portuaria de Vigo.

Estos servicios se realizarán con arreglo a las condiciones y cláusulas que se recogen en el pliego de prescripciones generales y a las que en este Pliego se especifican.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente contrato se refiere a las instalaciones de calefacción, refrigeración, ventilación y recuperación existentes en las siguientes dependencias de la Autoridad Portuaria de Vigo:

- Edificio principal
- Archivo general
- Tinglado comercio
- Caseta Policía Portuaria Guixar
- Edificio de Sesiones
- Portocultura
- Edificios Soportales A y B
- Caseta Policía Portuaria Barbés
- Caseta Policía Portuaria Bouzas Transbordadores.¹
- Caseta Policía Portuaria Trasatlánticos
- Caseta Policía Portuaria Reparaciones.¹
- Caseta Policía Portuaria de Bouzas. (Nueva)²
- CPD Trasatlánticos
- Centro social

¹ Edificio pendiente demolición. La instalación causará baja durante la vigencia del contrato.

² Edificio en construcción, datos de equipos según proyecto de edificación. La instalación prevista causará alta durante la vigencia del contrato.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 2 de 22</i>

- Nave de talleres

La relación detallada de los equipos instalados se puede consultar en el ANEXO I: Relación de equipos.

4 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los elementos para conservar y mantener se describen en el **apartado 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**.

Los trabajos se encuadran en el ámbito de la conservación preventiva, predictiva y correctiva necesaria para mantener las instalaciones anteriormente mencionadas plenamente operativas, en continuo funcionamiento de acuerdo con lo indicado en la normativa vigente y en este Pliego.

4.1 TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PROGRAMADOS.

Los trabajos de conservación programados se encuadran en el ámbito de la conservación preventiva necesaria para mantener las instalaciones anteriormente mencionadas plenamente operativas, en continuo funcionamiento de acuerdo con lo indicado en la normativa vigente y en este Pliego.

El alcance mínimo del servicio será el recogido en la Instrucción técnica IT 3. MANTENIMIENTO Y USO del RITE, aplicando las operaciones que recoge de acuerdo con la naturaleza del equipo, potencia técnica nominal y sus características técnicas:

- La instalación térmica se mantendrá de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo que cumpla con lo establecido en el apartado IT 3.3
- La instalación térmica dispondrá de un programa de gestión energética, que cumplirá con el apartado IT 3.4.
- La instalación térmica dispondrá de instrucciones de seguridad actualizadas de acuerdo con el apartado IT 3.5.
- La instalación térmica se utilizará de acuerdo con las instrucciones de manejo y maniobra, según el apartado IT 3.6.
- La instalación térmica se utilizará de acuerdo con un programa de funcionamiento, según el apartado IT 3.7.

Se incluyen en el precio del contrato pequeño material de uso continuado en las labores de mantenimiento, así como los fungibles/consumibles necesarios para el mantenimiento preventivo de los equipos (filtros de ventilación, ánodos de sacrificio, pilas de controladores, aceites, grasas, etc.).

4.1.1 MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO.

La Autoridad Portuaria de Vigo pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los manuales de mantenimiento incluidos en los Libros del Edificio para los siguientes emplazamientos:

- Edificio principal
- Portocultura
- Soportales A y B del Berbés

La empresa adjudicataria actualizará los citados manuales de mantenimiento:

- Si se detectasen discrepancias en el momento de identificación y recogida de datos según los criterios establecidos en el apartado **8. ACEPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES**.
- Durante la duración del contrato en caso de que:

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 3 de 22</i>

- Se sustituyan equipos por otros diferentes por haber alcanzado el final de su vida útil, o por haberse realizado intervenciones en el inmueble que hayan supuesto la modificación de las instalaciones térmicas.

Para el resto de los emplazamientos y equipos, la empresa adjudicataria recabará y pondrá a disposición del personal de la Autoridad Portuaria los manuales de uso y mantenimiento de los equipos objeto del presente contrato, tanto en formato papel como en formato digital.

4.1.2 REGISTROS, CERTIFICACIONES E INFORMES.

Informe mensual:

Mensualmente, el Adjudicatario entregará un informe al responsable de mantenimiento de la Autoridad Portuaria que contendrá, como mínimo los siguientes apartados:

- Previsión de los trabajos a realizar durante el mes inmediatamente posterior.
- Registro de las operaciones de mantenimiento realizados en el mes inmediatamente anterior.
- Propuestas de mejora del mantenimiento a la vista de los trabajos realizados.

Registro de las operaciones de mantenimiento:

De acuerdo con el artículo 27 del RITE, toda instalación térmica debe disponer de un registro en el que se recojan las operaciones de mantenimiento y las reparaciones que se produzcan en la instalación. La empresa mantenedora confeccionará el registro y será responsable de las anotaciones en el mismo, entregando copia de este a la Autoridad Portuaria de Vigo.

Certificado de mantenimiento conforme al RITE: La empresa mantenedora suscribirá el certificado de mantenimiento anual de las instalaciones de acuerdo con el artículo 28 del RITE.

4.2 TRABAJOS DE CONSERVACIÓN NO PROGRAMADOS.

En el presente contrato no se incluyen trabajos de mantenimiento correctivo, por lo que, en caso de ser necesarios, el precio de los materiales y mano de obra serán objeto de presupuesto independiente.

5 TIEMPOS DE RESPUESTA.

Los tiempos de respuesta máximos ante averías serán de 24 horas.

6 MEDIOS A DISPONER POR EL CONTRATISTA.

Se recogen en este apartado los medios personales, vehículos, maquinaria y auxiliares con los que deberá contar la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.

6.1 PERSONAL.

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal adecuado en número y cualificación para realizar los trabajos requeridos para la prestación del servicio, debiendo contar con oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. En cualquier caso, la empresa Adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección en la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla.

La empresa adjudicataria deberá especificar en su oferta el personal que adscribe, y la dedicación propuesta para el mismo, a la realización de los trabajos objeto del presente Pliego.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 4 de 22</i>

A la adjudicación del contrato la Empresa deberá aportar el organigrama del personal técnico, donde quedarán perfectamente definidos los nombres y funciones de cada uno de sus integrantes, acompañando los datos de contacto de cada uno de ellos (teléfono, fax, email, etc.) debiendo ser sustituido inmediatamente en el caso de vacaciones, bajas superiores a 2 días, o cualquier otro tipo de ausencias superior a 2 días. Cualquier modificación de este personal deberá ser notificada de inmediato a la APV.

La Autoridad Portuaria podrá rechazar o exigir el cambio del personal que, a su juicio, no presente la actitud o cualificación que crea necesaria para realizar los trabajos. El Adjudicatario queda obligado a sustituir a la persona por otro sin que ello sea motivo de reclamación.

Los operarios irán provistos de uniforme o mono de trabajo en perfecto estado de limpieza y que abonará el adjudicatario del contrato.

Quedan sujetos los operarios a acatar las órdenes que se le den por el Director del Contrato de la Autoridad Portuaria y a respetar las normas por las que se rige la misma.

El Adjudicatario mantendrá un servicio telefónico las 24 horas del día para atender a todos los avisos de carácter de emergencia que se produzcan y, así poder proceder a las reparaciones inmediatas que garantice la seguridad y operatividad de las instalaciones portuarias.

La Empresa adjudicataria designará el responsable del servicio, justificando su experiencia en el sector del mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios, que será el interlocutor entre la Dirección del Servicio de la Empresa adjudicataria y la APV.

El calendario y horario de trabajo será propuesto por la Empresa y aprobado por la APV.

6.2 VEHÍCULOS.

El adjudicatario, deberá prever los suficientes vehículos para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

Estos vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar debiendo tener permanentemente un buen aspecto exterior (se realizarán, con la periodicidad necesaria, lavados tanto en el interior como en el exterior).

No será requisito que la totalidad de los vehículos sean nuevos. Sin embargo, no se admitirán aquellos que, bien por su estado deficiente, bien por un mal funcionamiento, no respondan a las expectativas generadas, tanto al inicio, como durante el desarrollo del Servicio.

La Empresa adjudicataria comunicará a la APV las matrículas reglamentarias correspondientes a los modelos ofertados. Un vehículo puede ser desechado por la APV cuando no reúna estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado.

Asimismo, tendrá las siguientes obligaciones:

- Velará por el buen estado de los vehículos, procediendo a las revisiones o reparaciones que sean oportunas, ante cualquier circunstancia que suponga un riesgo significativo hacia los propios usuarios del vehículo, la población en general, o el medio ambiente.
- Circulará únicamente por los lugares habilitados a tal efecto.

6.3 MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

Además de lo recogido en el apartado **4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** el adjudicatario deberá aportar cuantos útiles, equipos y herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado que habrán de quedar reflejadas en la oferta y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación y limpieza.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 5 de 22</i>

Se exigirá, pues, que todo el instrumental y las herramientas utilizadas estén en perfectas condiciones de uso y homologadas, que los equipos de medida empleados dispongan de certificado de calibración oficial en vigor y que todo el equipamiento sea revisado para asegurar su buen estado y, en caso de existir alguna deficiencia en algún material o equipo, éste sea reemplazado por otro en perfectas condiciones de uso.

El personal del contratista utilizará los medios preventivos de carácter general conforme se fija en el Real Decreto 1627/1997, los cuales satisfarán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

Desde la Autoridad Portuaria no se proporcionará ningún tipo de maquinaria o herramienta que se necesite por la empresa adjudicataria para la realización del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario los costes de combustible, energía, agua, transportes, reparaciones, etc., de vehículos, maquinaria, y herramientas necesarias para el desarrollo del trabajo y en general todos los gastos derivados del mismo, necesarios para la correcta realización de los trabajos objeto de este Pliego, así como todos aquellos productos necesarios para las labores a realizar.

Una vez al año se procederá a una revisión detallada de todo el material.

7 ACCESOS A LOS EMPLAZAMIENTOS DE TRABAJO.

La Autoridad Portuaria de Vigo se compromete a facilitar al personal autorizado el acceso a los locales o zonas donde hayan de realizarse las labores de mantenimiento que constituyen los servicios pactados, poniendo a su disposición, si fuese necesario, las llaves correspondientes. Así mismos se compromete a designar una persona de su organización que actúe como interlocutor válido ante el contratista.

8 ACEPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El Adjudicatario estará obligado a realizar una identificación y recogida de datos de todas las instalaciones objeto del servicio de mantenimiento de este pliego y presentar a los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria, en un plazo no superior a un (1) mes, desde la adjudicación, planos y tablas resumen de la información obtenida.

Durante este tiempo el contratista redactará un informe detallado del estado de las instalaciones proponiendo las acciones correctivas que considere necesarias. Una vez acordadas con la Autoridad Portuaria las acciones a realizar, que serán por cuenta de la Autoridad Portuaria, y realizadas éstas, el estado de las instalaciones que resulte se tomará como nivel mínimo a mantener en las mismas durante la vigencia del contrato de mantenimiento.

Las instalaciones actualmente existentes deberán ser aceptadas por el contratista que se hará cargo de estas en las condiciones actuales de cada uno de sus elementos, una vez definido el estado de ellas de acuerdo con el párrafo anterior.

Tanto los informes como los planos y las tablas de este inventario, que se mantendrán actualizados durante la vigencia del presente contrato, se realizarán sin que ello suponga coste adicional para la Autoridad Portuaria. En las tablas se indicarán las características de las instalaciones y de sus elementos constituyentes.

9 DOMICILIO, OFICINAS Y LOCALES DE LA CONTRATA.

Las tareas de mantenimiento contempladas en el presente contrato no requieren la existencia en el entorno portuario de un local para acopios de repuestos o elementos retirados, caso de considerar el Adjudicatario necesaria la disponibilidad de un local en el dominio público portuario podrá solicitar la concesión de alguno de los existentes.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 6 de 22</i>

10 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y LIMPIEZA.

Salvo casos excepcionales, las zonas del servicio serán convenientemente aisladas y señalizadas mediante carteles, barreras, estructuras, plásticos, etc. Dichos materiales de aislamiento y señalización correrán a cargo del Adjudicatario.

El adjudicatario está obligado, y se considerará incluido en la oferta, a disponer y colocar el número suficiente de señales de circulación y protecciones necesarias para evitar cualquier accidente de los vehículos, personal de las labores de mantenimiento o ajenos a ellas y aquellas que las circunstancias o la inspección facultativa disponga, siendo en todo caso responsable el adjudicatario, de los accidentes que puedan ocurrir por incumplimiento de esta prescripción. Por ello, deberán cumplir las disposiciones vigentes, referentes a señalización y precauciones dictadas por la autoridad competente.

Entre otras, efectuará las siguientes actuaciones:

- Proteger con vallas reflectantes de tipo normalizado, todo obstáculo en las vías de tránsito, tanto en aceras como en calzadas y tanto si se trata de personal trabajando como de materiales, escombros, medios de transporte, zanjas, etc.
- Se colocarán las señales reglamentarias indicadoras de obras a 50 m. y 20 m. respectivamente y una señal de estrechamiento de calzada a 10 m. de distancia del obstáculo y en todas las direcciones de donde pueda venir el tráfico.
- Se cerrarán totalmente con vallas sujetas unas a otras los recintos con pozos o zanjas de más de 0,50 m de profundidad, los cuales deberán cubrirse cuando no se trabaje directamente en ellos.
- De noche, se señalizará cualquier obstáculo con suficientes luces rojas.

Será de aplicación la Instrucción de Señalización de Obras del Ministerio de Fomento.

La falta de señalización y aislamiento o su falta de adecuación, de acuerdo con lo anterior y a juicio del Director del Contrato podrá ser objeto de sanción.

En ningún caso se trabajará si existe riesgo o posibilidad de caída de objetos, herramientas, piezas, placas de falso techo, etc. sobre los usuarios de los edificios de la Autoridad Portuaria de Vigo, debiendo acordonarse previamente la zona del servicio estableciendo las medidas de protección que se requieran.

En el caso que las tareas de mantenimiento de la instalación exigen manipular falsos techos, paramentos u otros materiales de acabado, tras la realización de cada servicio se procederá a limpiar los elementos manipulados para lo cual el Adjudicatario se proveerá de los medios precisos para ello.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que por material y medios humanos de señalización o de precauciones, ocasione el cumplimiento de lo dispuesto en las especificaciones anteriores.

No incurrirá en responsabilidad alguna la Autoridad Portuaria de Vigo por los accidentes que puedan ocurrir en el personal, vehículos y maquinaria por la falta de adopción de medidas de seguridad por parte del Contratista, así como por los daños a terceros.

11 DIRECTOR DEL CONTRATO.

La Autoridad Portuaria designará a un Director del Contrato que supervisará los trabajos. El Director del Contrato desempeñará en general una función coordinadora; establecerá criterios y líneas de actuación del personal para la correcta prestación del servicio de acuerdo con Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones. Será el responsable de aceptar o rechazar los trabajos y validará las facturas mensuales.

El Director del contrato será el interlocutor del Delegado del Adjudicatario y para ello podrá fijar, a su criterio, las reuniones periódicas y ocasionales que estime oportunas, al objeto de seguir el desarrollo y marcha de las tareas de la empresa contratada.

En cualquier caso, la Autoridad Portuaria o sus personas designadas no serán responsables directa o solidariamente de lo que, en plena responsabilidad técnica y legal, diseñe, proyecte, calcule o ejecute la empresa contratada.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 7 de 22</i>

12 DELEGADO DEL ADJUDICATARIO.

Previo al inicio de los trabajos contratados el Adjudicatario deberá nombrar a su “Delegado que será el Representante ante la Autoridad Portuaria para la ejecución del Contrato”. Este Delegado tendrá formación técnica adecuada a las necesidades del presente contrato y tendrá experiencia en el mantenimiento de instalaciones similares.

Será designado por el Adjudicatario y deberá ser aceptado por la Autoridad Portuaria. Tendrá capacidad de decisión para organizar la ejecución de los servicios y/o trabajos y poner en práctica las ordenes que reciba del Director del Contrato.

Tendrá que estar disponible las 24 horas del día para responder a las llamadas que del Director del Contrato se realicen para las reparaciones de urgencia.

13 CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La División de Conservación del Área de Planificación e Infraestructuras, vigilará y controlará en todo momento la ejecución del servicio adjudicado en relación con las especificaciones del presente pliego por medio del Representante Técnico.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma correcta.
- b) Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.
- c) Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego.
- d) Emitir las instrucciones oportunas al adjudicatario de cara a la organización y ejecución de los servicios o trabajos.
- e) Aceptación de los servicios o trabajos.
- f) Validar las facturas mensuales, previa entrega por parte del adjudicatario de los partes de trabajo e informe mensual con las incidencias que se hayan podido producir en el mes.

A la vista del resultado de estas inspecciones se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será una empresa mantenedora de instalaciones térmicas en edificios habilitada de acuerdo con la normativa y reglamentación vigente, e inscrita en alguno de los registros autonómicos al efecto, cumpliendo las siguientes condiciones de división/sección/habilitación/categoría:

- DIVISIÓN: (B) EMPRESAS DE SERVICIOS.
- SECCIÓN:(E) REPARADORA, MANTENEDORA Y CONSERVADORA.
- HABILITACIÓN: (2) INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS.
- CATEGORÍA: (0) INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS.

Si alguna parte del contrato es subcontratada, la empresa subcontratista debe cumplir con los mismos requisitos de habilitación.

Para el ejercicio de la actividad, de acuerdo al artículo 37 del RD 1027/2007 de 20 julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, las empresas deben cumplir los siguientes requisitos y disponer de la documentación que así lo acredite:

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 8 de 22</i>

- a) Disponer de la documentación que identifique al prestador que, en el caso de persona jurídica, deberá estar constituida legalmente e incluir en su objeto social las actividades de montaje y reparación de instalaciones térmicas en edificios y/o de mantenimiento y reparación de instalaciones térmicas en edificios.
- b) Estar dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones del sistema.
- c) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 300.000 euros.
- d) Disponibilidad, como mínimo, de un operario en plantilla con carné profesional de instalaciones térmicas de edificios.
- e) En los casos que proceda, la empresa deberá disponer, en función del tipo de instalaciones que se instalen, reparen o mantengan, de personal Certificado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.
- f) Para aquellas empresas que trabajen con instalaciones térmicas sujetas a este Reglamento y afectadas por el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, y de conformidad con sus artículos 9, 11, y 14 la empresa instaladora/mantenedora térmica contará con los medios técnicos, y materiales de la IF-13, así como con el plan de gestión de residuos.

En caso de que durante la duración del contrato se implemente en la División de Conservación un sistema de gestión informatizado tipo GMAO, con el que se reciban las instrucciones e incidencias dadas por parte de la Autoridad Portuaria y, en sentido inverso, se remitan los partes de operaciones para realizar las actuaciones que cierran el proceso, el Adjudicatario estará obligado, si así lo solicita la Autoridad Portuaria de Vigo a instalar, dicha aplicación, en sus equipos, el cual se compromete a mantenerlos actualizados en todo momento, de acuerdo a los requerimientos de la aplicación. De esta forma, el adjudicatario podrá, vía internet, estar conectado con la Autoridad Portuaria y con las empresas que realizan labores de mantenimiento para la Autoridad Portuaria. El coste de la licencia será por cuenta del Contratista y se considera que está incluida dentro del precio del contrato.

El adjudicatario se encargará de formar al personal que considere oportuno, bajo la supervisión del Representante Técnico.

En el día y hora señalados por la Autoridad Portuaria, tendrán lugar reuniones, en las Oficinas de la División de Conservación, en las que se tratarán los temas del Servicio, y en las que el Adjudicatario dará cuenta de los temas de trabajo que se le exijan. Así mismo, en vehículos propiedad del Adjudicatario, en el día, horas, y con la duración que señale el Director del Contrato, se efectuarán visitas de inspección a las instalaciones de la zona que corresponde al Adjudicatario.

Si durante la vigencia del contrato las instalaciones sufren ampliaciones, el contratista podrá examinar la nueva instalación y, en el plazo de 15 días, comunicará a la Autoridad Portuaria los reparos que en su caso tuviese con vistas a la posible realización de obras para la adecuación de las mismas y en qué condiciones. A continuación, el mantenimiento de estas instalaciones pasará a formar parte del objeto del presente contrato.

El adjudicatario queda obligado a la continua actualización de la cartografía e inventario disponible.

14.1 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El Adjudicatario deberá tener suscrito seguro de responsabilidad civil profesional, avales u otras garantías financieras equivalentes, que cubra los daños que puedan derivarse de sus actuaciones, respecto a daños materiales y personales a la Autoridad Portuaria, al personal dependiente de la misma o a terceros, por una **cuantía mínima de 300.000 euros**, sin que dicha cuantía limite su responsabilidad.

Será condición indispensable para proceder a la formalización del contrato, que el adjudicatario acredite ante la APV esta circunstancia mediante la aportación de copia de la póliza y del recibo del pago de la prima. Este seguro deberá

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 9 de 22</i>

estar en vigor en tanto dure el contrato, por lo que el adjudicatario deberá aportar justificación de las renovaciones de la póliza, teniendo esta obligación contractual carácter esencial, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de la fianza.

El adjudicatario queda obligado a informar a la Autoridad Portuaria en caso de detectar averías que puedan ocasionar daños graves a las instalaciones o que puedan suponer riesgo para las personas.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a la APV como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento.

14.2 OBLIGACIONES LABORALES.

El adjudicatario se compromete en todo momento a estar al corriente en materia laboral y legal con su personal, eximiendo a la Autoridad Portuaria a este respecto de toda responsabilidad.

Caso de subcontratar alguna parte del contrato deberá comunicar la lista de las empresas subcontratadas. Además, deberá declarar el importe subcontratado con cada empresa.

El Adjudicatario se compromete a cumplir en todos sus términos y con respecto a sus trabajadores, lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan.

14.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de disponer de las medidas marcadas por la legislación y cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud desde el momento del inicio de la contratación con la Autoridad Portuaria de Vigo.

En materia de seguridad y salud, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir con la normativa en prevención de riesgos laborales Ley 31/1995 y su modificación por la Ley 54/2003, y cuanta reglamentación le sea de aplicación vigente en el momento de la firma del contrato y de toda aquella que pueda aparecer durante el transcurso del contrato.
- Disponer de número de Registro de Empresas Acreditadas.
- Disponer de un servicio de prevención adecuado a la capacidad y labores de la empresa.
- Disponer de una evaluación de riesgos adaptada a las labores a realizar por la empresa contratada, en la Autoridad Portuaria de Vigo, y disponer del Plan de Prevención de la Empresa.
- Realizar la apertura del CT para realización de labores en la Autoridad Portuaria de Vigo.
- Disponer de seguros de Responsabilidad Civil para las labores a realizar en la Autoridad Portuaria de Vigo.
- Disponer de coordinador de actividades empresariales con la formación adecuada, según marca la legislación vigente.
- Disponer de recursos preventivos suficientes, con la formación específica según marca la legislación vigente.
- Dar la formación estipulada por la legislación, actualizar dicha formación cuando sea necesario y realizarles el reconocimiento médico, a los trabajadores que realicen labores en la Autoridad Portuaria de Vigo, antes de su entrada en el Centro de Trabajo.
- Informar de la Evaluación de riesgos del centro de trabajo, entregar los equipos de protección individual e informar de su uso y entregar los equipos de trabajo en condiciones aptas para su uso y la información al respecto, a los trabajadores que realicen labores en la Autoridad Portuaria de Vigo.
- Cumplir con la Ley de Subcontratación.
- Durante el transcurso del contrato, se actualizarán todos los recursos necesarios para la continuidad de las medidas descritas anteriormente, manteniendo el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud y adecuándose a las labores realizadas en la Autoridad Portuaria de Vigo.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 10 de 22</i>

- El adjudicatario deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección, señalización, protección individual o colectiva que se establezca en la normativa vigente o bien en los procedimientos internos de PRL de la APV.
- Una vez resuelta la licitación y de forma previa a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar por escrito, o medio digital que se le indique, toda la documentación, que acredite el cumplimiento de toda la normativa de PRL que le aplica en un plazo máximo de 15 días des de la firma del contrato.
- La documentación será revisada y aprobada por el departamento jurídico, técnico y de PRL de la APV, la no presentación de la documentación en forma y plazo será motivo para la desestimación de la oferta. Será necesaria una autorización por escrito por parte de la APV para el inicio de los trabajos tras la validación de toda la documentación presentada.
- Una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución de los trabajos objeto de la licitación, entregará de forma anual o cada vez que sufra un cambio, la actualización de la documentación de PRL. En especial deberá actualizar la evaluación de riesgos cada vez que sea necesaria, según marca la legislación al respecto, adecuándose siempre a las labores realizadas en la Autoridad Portuaria de Vigo.
- La empresa adjudicataria deberá notificar de forma inmediata a la APV los accidentes graves, muy graves o mortales que se produzcan durante la ejecución de los trabajos realizados para la APV.
- La APV se reserva el derecho de autoridad respecto a la observación, por parte del contratista, de las medidas de seguridad contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones concordantes así como en cualquiera de los procedimientos de trabajo internos vigentes en la APV y podrá ejercer su derecho a paralizar los trabajos en caso de observar un incumplimiento por parte del adjudicatario de las medidas de seguridad contenidas en la Reglamentación vigente, si se está poniendo en situación de riesgo tanto al personal como a las instalaciones o a terceros. Así mismo, los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria podrán paralizarse temporal o definitivamente por riesgos surgidos en la ejecución del trabajo, tanto para sus trabajadores como para el personal de la APV o terceros. En estos supuestos la empresa adjudicataria no podrá justificar una modificación del precio acordado ni una variación en el plazo de realización de los trabajos obligatorios. Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo del contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear la APV.
- El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y así también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como de la APV, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.
- La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la normativa de PRL o bien en alguno de los procedimientos internos de la APV así como la no aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en PRL, según la gravedad del incumplimiento, será motivo suficiente para que la APV pueda resolver el presente contrato con las consecuencias que de ello se deriven o bien para retener los pagos pendientes de realizar al adjudicatario hasta que se subsane la deficiencia. Como guía para la establecer la gravedad del incumplimiento se seguirán los criterios establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- La APV dispone de una herramienta informática para la gestión de la documentación relativa a coordinación de actividades empresariales en PRL. La APV podrá solicitar al adjudicatario adherirse a esta plataforma para, de esta forma, facilitar el intercambio documental necesario para la actividad contratada.

Antes del inicio de cualquier trabajo o actividad, el responsable de prevención de la empresa adjudicataria, el responsable técnico, el encargado o el recurso preventivo, tiene la obligación de comunicarlo al responsable de prevención de la Autoridad Portuaria, o persona por esta delegada. No se puede dar comienzo a ningún trabajo, sin la previa aprobación por el responsable de prevención de la Autoridad Portuaria, o persona por esta delegada. En caso de ser necesaria la realización de la coordinación de actividades empresariales, antes del inicio de la actividad se tiene que enviar copia del documento de coordinación, al responsable de prevención de La Autoridad Portuaria, , o persona por este delegada.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 11 de 22</i>

El incumplimiento por parte del Adjudicatario de estas obligaciones legales laborales, o la infracción en las disposiciones sobre obras y seguridad, por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Autoridad Portuaria.

15 PLAZO DE GARANTÍA.

Todos los trabajos objeto de este Contrato tienen como plazo de garantía de un año contados a partir de la fecha de facturación.

16 PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El mantenimiento preventivo se realizará en horario laboral normal. Estos trabajos, cuando afecten directamente al desarrollo de los distintos puestos de trabajo, se realizarán en los días laborales, después de las 14:30 horas o en aquel momento en que sea exigido de acuerdo con la necesaria coordinación de las labores portuarias.

El Adjudicatario queda obligado a emitir un parte, de acuerdo con el modelo que se establezca cada vez que ejecute alguna unidad, donde se recoja el tipo de operación realizada, la zona de la operación, y una serie de datos generales que podrán ser consensuados al comienzo del Contrato.

El parte de operaciones deberá ser conformado por el encargado responsable de la Autoridad Portuaria designado a tal efecto.

17 SANCIONES

17.1 INFRACCIONES

Se considerará infracción la no entrega del Plan de Mantenimiento, inventario e informe inicial completo en el plazo estimado, que se sancionará con una retención en la facturación anual del 8% hasta que se cumpla con su entrega.

Se considerarán faltas de carácter grave, sancionadas con 20% de la facturación mensual a descontar de dicha factura:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial o normal.
- La falsedad en los partes de trabajo.
- La mala calidad en la realización de los trabajos, y de sus remates.
- La inobservancia de medidas de seguridad en los trabajos.
- La no señalización y balizamiento de los trabajos.
- La no retirada de escombros, residuos o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- Inexistencia o no operatividad del servicio de urgencia.
- No cumplimiento de los tiempos de respuesta.
- No entrega del informe mensual antes del día 5 del mes siguiente.

Se considerarán faltas de carácter muy grave, sancionadas con 40 % de la factura mensual y podrán ser objeto de rescisión del Contrato:

- La existencia de tres faltas graves en el mismo trimestre.
- El abandono del servicio.
- La no adecuación de los medios personales y maquinaria a las especificaciones del contrato.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 12 de 22</i>

17.2 PENALIZACIONES

En caso de infracción de carácter grave se aplicará una sanción de hasta el 20 % de la factura mensual que se deducirá de la misma.

A la comisión de falta muy grave se aplicará una sanción de hasta el 40 % de la factura mensual y podrá ser objeto de rescisión del Contrato.

18 PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **UN (1) año con posibilidad de CUATRO (4) prórrogas** de duración anual. La duración del contrato, prórrogas incluidas, **no podrá superar los CINCO (5) años**.

Las prórrogas del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

El presupuesto de adjudicación del contrato se mantendrá inalterable a lo largo de las posibles prórrogas, que se aprueben del mismo. No corresponde revisión de precios alguna, por la aprobación de la prórroga del contrato.

En caso de resolución del Contrato por incumplimiento de las obligaciones de algunas de las partes, el Adjudicatario, si la dirección del Contrato lo estima conveniente, está obligado a continuar prestando el servicio por un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de resolución del Contrato. En este plazo los precios y demás condiciones serán los mismos del Contrato.

Una vez terminado el contrato, quedarán extinguidos cuantos derechos hubiesen nacido del mismo para el contratista, de tal forma que, este no tendrá ningún derecho a que se le adquiera el material o equipos que utilice en prestación del servicio.

Ante el supuesto de incumplimiento del punto anterior o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de la contratación del servicio, serán de cuenta del contratista las indemnizaciones a que hubiere lugar por la finalización de los contratos en vigor, liquidaciones o derechos económicos a que pudieran dar lugar las contrataciones laborales.

La Autoridad Portuaria de Vigo se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el contratista, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

19 NORMATIVA APLICABLE

Además de las Condiciones Técnicas Particulares contenidas en el presente Pliego, serán de aplicación, y se observarán en todo momento durante la ejecución de los trabajos las siguientes normas y reglamentos:

- REAL DECRETO 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- REAL DECRETO 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- REAL DECRETO 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- REAL DECRETO 275/1995, de 24 de febrero, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva 92/42/CEE, relativa a los requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.
- REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 13 de 22</i>

- Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados.
- INSTRUCCIÓN 2/2013, de 19 de marzo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación y aplicación del Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (RITE) respecto de la temperatura y caudal de agua caliente sanitaria (ACS) determinados por el Código técnico de la edificación (CTE).
- ORDEN de 2 de febrero de 2011, por la que se aprueba el tercer plan de inspección de eficiencia energética de instalaciones térmicas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- INSTRUCCIÓN 6/2010, de 20 de septiembre, para que las instalaciones que emplean bombas de calor geotérmicas para la producción de calefacción, agua caliente sanitaria y/o refrigeración puedan ser consideradas como instalaciones que emplean fuentes de energía renovables.
- ORDEN de 24 de febrero de 2010, por la que se regula la aplicación, en la Comunidad Autónoma de Galicia, del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios aprobado por el Real decreto 1027/2007, de 20 de julio.

También son de aplicación el resto de las normas o reglamentación vigentes que le sean de aplicación.

Salvo que se trate de prescripciones cuyo cumplimiento esté obligado por la vigente legislación, en caso de discrepancia entre el contenido de los documentos anteriormente mencionados se aplicará el criterio correspondiente al que tenga una fecha de aplicación posterior.

20 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Corresponde al representante de la APV, la interpretación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas y la potestad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá alegar, en ningún caso, indefinición del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si, a su juicio, adoleciese de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito al representante de la APV la correspondiente definición conforme se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así mismo, si a juicio del representante de la APV los plazos de ejecución de los trabajos no se cumplen, este puede exigir al Contratista y este estará obligado a realizarlo, a disponer de más medios tanto humanos como técnicos hasta que se alcance el nivel óptimo en los plazos de ejecución. El coste de esta disposición correrá por cuenta del adjudicatario, no pudiendo repercutirlos bajo ningún concepto a la APV.

21 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA LOPD.

Los efectos del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante, "RD 994/1999"), el adjudicatario tratará de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que le sean proporcionados por la APV o a la que el Contratista tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del presente contrato. En este sentido, tanto el Contratista como la APV, se obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de la LOPD, así como en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (en adelante, "RD 994/1999"), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia. En particular, y a los efectos como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso en virtud de este proyecto para la prestación de los servicios que son objeto del mismo. En consecuencia, la transmisión de datos de carácter personal que la APV realice a

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 14 de 22</i>

favor del Contratista o a los que el adjudicatario acceda o recabe directamente, no tendrán en ningún caso la consideración de comunicación de datos de carácter personal en los términos previstos en el artículo 11 LOPD.

El Contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal propiedad de la APV conforme a las instrucciones de la APV, a no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los servicios objeto del presente proyecto, y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el adjudicatario tuviera que subcontratar a un tercero la prestación de parte de los servicios objeto del presente proyecto y tales servicios comportaren el tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la APV, por dicho tercero, el Contratista actuará en nombre y por cuenta de la APV, para lo cual el Contratista deberá ser expresamente autorizado previa solicitud por escrito de la APV.

En el caso de que terceros ajenos a la relación entre la APV y el Contratista accedan a datos personales que pertenecieran a la APV conforme a lo que se indica en el párrafo anterior, los mismos deberán asumir y comprometerse a cumplir con todos los compromisos asumidos por el Contratista en el presente contrato u otros que la legislación sobre protección de datos aplicable exigiera en cada momento.

Una vez finalizada la prestación de los trabajos objeto de este contrato, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la APV, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal de la APV por parte del adjudicatario a la APV se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por el adjudicatario para almacenar dichos datos.

La obligación de confidencialidad asumida por el Contratista será aplicable durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su finalización. El Contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de su personal en relación con la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

El Contratista manifiesta que tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración perdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RD 994/1999. Dichas medidas se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento. En particular, y atendiendo a los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por parte del Contratista, ésta deberá tener implementadas las medidas de seguridad de nivel básico.

El Contratista se compromete y obliga a mantener indemne a la APV frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por el Contratista, en su calidad de Responsable del Fichero, de la LOPD, RD 994/1999 y demás normativa de desarrollo y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda venir obligado a satisfacer a la APV a resultados del mencionado incumplimiento.

22 CONFIDENCIALIDAD.

Las empresas participantes en el procedimiento de contratación, especialmente la empresa adjudicataria, se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que les suministre la Autoridad Portuaria de Vigo, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riegos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos).

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 15 de 22</i>

23 PRECIO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos se abonarán al adjudicatario al precio contratado. Dicho precio comprende todos los gastos necesarios para la ejecución de los mismos.

Se incluyen en el precio del contrato pequeño material de uso continuado en las labores de mantenimiento, así como los fungibles/consumibles necesarios para el mantenimiento preventivo de los equipos (filtros de ventilación, ánodos de sacrificio, pilas de controladores, aceites, grasas, etc.).

Se considerarán incluidos en los precios, además de los gastos de material, personal y medios auxiliares, los de desplazamientos, gastos generales, financieros, cargas fiscales y todos los derivados de las obligaciones del adjudicatario.

24 PAGO DEL PRECIO.

El pago correspondiente al mantenimiento preventivo se realizará a mes vencido de forma prorrateada según la oferta presentada por el adjudicatario.

La factura deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato.

25 PRESUPUESTO.

El presupuesto del contrato se ha calculado de conformidad con las siguientes estimaciones teniendo en cuenta el de instalaciones actual de la Autoridad Portuaria de Vigo, siendo el desglose del presupuesto el recogido en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN	10.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO (IVA excluido)	10.000,00 €

El presupuesto estimado total para la realización de los trabajos es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 EUROS), sin incluir el IVA.

26 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se calcula teniendo en cuenta, además de la posibilidad de prórroga del contrato mencionada, un adicional del 20% anual para el caso en que se produzca una modificación del contrato de acuerdo con la cláusula 27:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	10.000,00 €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	40.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	10.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	60.000,00 €

27 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 204 de la ley 9/2017 se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 16 de 22</i>

- Las que fueran consecuencia de cualquier modificación del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para la APV.
- Las producidas por la variación en el número o características de los equipos objeto de este pliego debido la retirada o sustitución de los existentes o a la instalación de nuevos equipos.
- Las producidas por la afección de nuevas zonas al dominio público portuario, que incluyan instalaciones térmicas y de ventilación en los edificios, similares a las incluidas en el presente pliego.
- Las producidas por la desafectación total o parcial del dominio que incluya edificaciones con instalaciones térmicas y de ventilación con la misma tipología que las incluidas en el presente Pliego.
- Las producidas por convenios que la APV pueda suscribir con otras administraciones públicas exonerando a la primera de las labores de mantenimiento en todas o parte de los equipos incluidos en el presente Pliego.
- Las producidas por la adquisición/transmisión de bienes patrimoniales por la APV que aumenten/disminuyan los equipos incluidos en el presente Pliego.
- Las producidas por la cesión de bienes patrimoniales de la APV a otras administraciones públicas que incluya edificaciones con instalaciones térmicas y de ventilación incluidas en el presente Pliego.

Estas modificaciones no supondrán un incremento o minoración superior al 20% del precio del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para acordar la modificación incluirá, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
- Resolución del órgano de contratación acordando el inicio del procedimiento.
- Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Informe jurídico.
- Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones del contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- El órgano de contratación resolverá el procedimiento de modificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP.
- En todo caso la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

28 DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CONCEPTO	2020 (1)	2021	2022	2023	2024	2025 (2)
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN	5.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	7.000,00 €

(1) Desde agosto de 2020

(2) Hasta julio de 2025

29 CRITERIOS DE VALORACIÓN

En este procedimiento no se consideran criterios evaluables mediante juicio de valor.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Abril 2020
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SEM-306
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	Página 17 de 22

29.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUANTITATIVO.

La puntuación total (PF) correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de carácter cuantitativo) relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

$$PF = \left(\left(\frac{P}{100} \right) \cdot PE \right) + \left(\left(\frac{Q}{100} \right) \cdot PO \right)$$

Siendo:

- P = Ponderación de la puntuación económica de la oferta (P=100 %)
- PE = Puntuación económica obtenida según punto 29.2.1 del presente pliego.
- Q = Ponderación de la puntuación correspondiente a otros criterios evaluables mediante fórmula (Q=0 %)
- PO = Puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula según punto 29.2.2.

29.1.1 PRECIO (PE)

La evaluación de ofertas se realizará en base a la mejor oferta económica, resultante de la propuesta realizada.

De acuerdo con los precios indicados por el licitador, se calculará un importe global para el servicio en su conjunto, que será el que se considere como oferta económica.

La puntuación final económica PE se obtendrá de la siguiente manera:

$$PE = \left(\frac{Bof}{Bof_max} \right) \cdot 50 + 50$$

Donde:

- Bof: Baja de la oferta económica considerar.
- Bof_máx: Baja de la oferta más económica entre las admitidas.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Siendo:

- BO: Baja de la oferta económica (%).
- BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).
- BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5): $BO > BR + 4$
- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5): $BO > BM + 4$

Se denominan ofertas económicas "contemplables" a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

- $BO_j =$ Baja de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Abril 2020
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SEM-306
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	Página 18 de 22

Se obtendrá, para cualquier número n de ofertas:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para "n" mayor o igual a 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables", se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h, le corresponda un valor BO_h= 100 (1-Of_h/PB), que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando "n" es mayor o igual que 5 para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

29.1.2 OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (PO)

En este procedimiento no se consideran otros criterios evaluables mediante fórmulas (PO).

30 CONCLUSIÓN.

Con lo expuesto anteriormente se considera suficientemente justificado el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Vigo, abril de 2020

EL JEFE DE LA DIVISIÓN
DE CONSERVACIÓN

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: D. Ignacio Velasco Martínez.

Fdo.: D. José Enrique Escolar Piedras.

 <p>Puerto de Vigo Autoridad Portuaria de Vigo</p>	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES</i>	<i>Página 19 de 22</i>

ANEXO 1:

RELACIÓN DE EQUIPOS

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Abril 2020
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SEM-306
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	Página 20 de 22

1 RELACIÓN DE EQUIPOS

EDIFICIO	PLANTA	SERVICIO	UD	EQUIPO
PRINCIPAL	4º PLANTA	POLICIA PORTUARIA	1	Exterior DAIKIN V RV-IV BOMBA DE CALOR, RXYQ12T
			1	Interior de Conductos DAIKIN FXDQ15A
			1	Interior de Conductos DAIKIN FXDQ25A
			3	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ20A
			3	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ25A
			3	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ32A
			10	Panel Decorativo DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 60x60 BYFQ60CW
			12	CONTROL REMOTO POR CABLE DAIKIN BRC1E53A
			3	DIFUSOR ROTACIONARL AIRSUM DRT-620
			1	RECUPERADOR DE CALOR S&P CADB-HE D 21 H PRO-REG
			1	VENTILADOR S&P TD-250/100 SILENT
			3º PLANTA	OP. PORTUARIAS SOSTENIBILIDAD SEGURIDAD
	6	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ20A		
	5	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ25A		
	1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ32A		
	12	Panel Decorativo DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 60x60 BYFQ60CW		
	12	CONTROL REMOTO POR CABLE DAIKIN BRC1E53A		
	1	CONTROL CENTRALIZADO DAIKIN DCS601C51 con pantalla táctil.		
	1	RECUPERADOR DE CALOR S&P CADB-HE D 21 H PRO-REG		
	1	VENTILADOR S&P TD-250/100 SILENT		
	2º PLANTA	CONSERVACIÓN INVERSIONES PROYECTOS I+D+I APOYO S SJJ		
			1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FQXAQ15A
			1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FQXAQ20A
			1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FQXAQ20A
			1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FQXAQ20A
			1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FQXAQ20A
			3	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ20A
			1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ20A
			1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ20A
			1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ20A

EDIFICIO	PLANTA	SERVICIO	UD	EQUIPO
	1º PLANTA	ECONÓMICO FIN. DOMINIO PÚBLICO. SSJJ ADJUNTO EXPLOTACIÓN A. INFRAESTRUCTURAS A. EXPLOTACIÓN DIRECCIÓN PRESIDENCIA	1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ20A
			2	Exterior modelo 38 AQ 012.
			2	Exterior modelo 38BQ 008 (R-22).
			2	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXAQ25A
			1	Exterior modelo PU-P3YGAA (R-407C)
			1	Exterior modelo VU36W (R-410A)
			1	Interior modelo UT36H
			4	Ventilador helicoidal S&P modelo Silent-100
	ENTREPLANTA	BIBLIOTECA	1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXAQ32A
	BAJA	INFORMÁTICA RRHH	2	Bomba de calor DAIKIN AQSG71C de 6,8 kW en frío y 7,5 kW, sistema de 1x1 split de pared, monofásica.
			1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXZQ20A
			1	Interior DAIKIN CASSETTE 4 VÍAS 600x600, FXFQ63A
			4	Ventilador helicoidal S&P modelo Silent-100
ARCHIVO GENERAL	ARCHIVO	3	techo modelo: MCM050DR/M4LC050CR	
		1	pared modelo: MWM020FR/M4LC020BR	
TINGLADO COMERCIO		2	Tratamiento de aire: Termoven. Modelo: CLA 2020/I-E	
		6	Exteriores: Daikin. Modelo: ERQ 250 A7 W 1 B	
CASETA GUIXAR	POLICIA PORTUARIA	2	Exterior modelo 38BH-012B (R-410A)	
		2	Interior modelo 42PHQ012P	
SESIONES		2	INTERCLISA CARRIER, modelo RUFV108E201 de 35 kW (R-22).	
		1	INTERCLISA CARRIER, modelo RUFV136E201 de 44 kW (R-22).	
PORTOCULTURA		1	Bomba de Calor LG modelo ARUM080LTE5	
		1	Bomba de Calor LG modelo ARUM180LTE5	
		2	Interior LG modelo ARNU09GCEU4	
		3	Interior LG modelo ARNU12GCEU4	
		3	Interior LG modelo ARNU12GM1A4	
		1	Interior LG modelo ARNU15GCEU4	
		2	Interior LG modelo ARNU15GM1A4	
		2	Interior LG modelo ARNU24GCFU4	
		4	Interior LG modelo ARNU28GM2A4	
		2	Recuperadora LMF CLIMA RFM 40 R-410A	
SOPORTALES A Y B		2	Ventilador S&P SILENT-100	
		6	Ventilador S&P TD-160/100 SILENT	
		1	Sobrepresión escaleras, compuesta por Caja de Ventilación TECNAVENTS EXC/15 3 CV Trifásica, Transmisor de presión KIMO CP, Variador de Frecuencia Schneider Electric ATV320C	
CASETA BERBÉS	POLICIA PORTUARIA	1	Exterior Carrier modelo 38YY-018G (R-410A)	
		1	Interior Carrier modelo 42PH0018P.	
CASETA TRASATLÁNTICOS	POLICIA PORTUARIA	1	Exterior	
		1	Interior: LG S12 AM (1,79Kw)	
CASETA BOUZAS TRANSBORDADORES ¹	POLICIA PORTUARIA	1	Exterior (Ferrol)	
		1	Split de techo. (U.I. AIR 3000-3 PC10	
		1	Exterior (Ferrol)	
		2	Interior LG S12 AM (1,79Kw)	

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Abril 2020
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SEM-306
	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES	Página 22 de 22

EDIFICIO	PLANTA	SERVICIO	UD	EQUIPO
CASETA REPARACIONES ¹		POLICIA PORTUARIA	1	Exterior
			1	Interior (GREE GW H07QB 3,5Kw)
CASETA BOUZAS (NUEVA) ²		POLICIA PORTUARIA	1	Bomba de calor Daikin Altherma 3 BIBLOC diseño mural GABX415DV o similar.
			1	Recuperador de calor S&P CADB-HE-D04-PRO-REG con batería de agua fría BA-AF-HE0 o similar.
			2	Ventilador S&P SILENT-100 o similar.
CPD TRASATLÁNTICOS		INFORMÁTICA	1	Split de techo. (U.I. AIR 3000-3 PC10)
			1	Exterior (Ferroli)
CENTRO SOCIAL			2	Calderas de condensación Wolf CGB 100. gas propano. Producción de ACS.
			1	Instalación de captación solar térmica para apoyo de ACS. 4 Colectores de 12 tubos de vacío y depósito interacumulador.
			7	Cajas de ventilación para extracción de baños y sala de enfermería. Tipo S&P CAB y S&P CVA.
			2	Climatizador WOLF KG TOP 21
			1	Climatizador WOLF KG TOP 64
NAVE DE TALLERES			1	Ferroli GN1-M-06. Gasóleo. Producción de ACS.
			1	Instalación de captación solar para apoyo de ACS. 20 colectores solares planos y depósito acumulación de 1000 l e intercambiador de placas.
			2	Cajas de ventilación para extracción de baños. Tipo Casals Box BD19.

- (1) Edificio pendiente demolición. La instalación causará baja durante la vigencia del contrato.
- (2) Edificio en construcción, datos de equipos según proyecto de edificación. La instalación prevista causará alta durante la vigencia del contrato.